



ENFOQUE JURÍDICO

Edición No. 4 - Marzo 2025



**Bienvenidos al
2025: un año de
retos y resultados**



**Conoce las
funciones
del Grupo de
Juzgamiento
Disciplinario**





Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Director General del SENA

Manuela Valentina García Cano
Directora Jurídica

Manuel Humberto Gómez Bermúdez
Jefe Oficina de Comunicaciones

Andrea Cristina Martínez Álvarez
**Coordinación Nacional de Procesos Judiciales,
Conciliaciones y Sancionatorios**

Martha Bibiana Lozano Medina
**Coordinación Nacional de Producción Normativa y
Conceptos Jurídicos**

Gloria Acosta Contreras
Coordinación Nacional de Gestión de Cobro Coactivo

Ricardo Alexander López Rodríguez
**Grupo Gestión de Actuaciones y Procedimientos
Administrativos**

Mónica Rosalba Burbano Romo
Grupo de Juzgamiento Disciplinario

Mónica Rosalba Burbano Romo
Luz Marianna Arciniegas Castillo
Colaboradores

Oficina de Comunicaciones
Diseño y revisión editorial



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

Secciones

1 Editorial Pág. 4

Bienvenidos al 2025: un año de retos y resultados.

2 Actividad Administrativa Pág. 7

Conoce las funciones del Grupo de Juzgamiento Disciplinario.

3 Actividad Legislativa Pág. 10

Agenda Legislativa.

4 Actividad Judicial Pág. 14

Proceso judicial presentado por la Unión Temporal PROA Servicios TIC, conformada por Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S., Telmex Colombia S.A.S. y Comcel S.A., en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

5 Voces y Análisis Pág. 17

- Sobre la contratación de ciencia, tecnología e innovación para la contribución al desarrollo productivo y la competitividad.
- Hablemos de los impedimentos y recusaciones en la evaluación del desempeño laboral.

6 ¡Lo último! Pág. 22

Toda la actualidad pertinente para la gestión de temas jurídicos.



1

Editorial

Bienvenidos al 2025: un año de retos y resultados



Manuela Valentina García Cano
Directora Jurídica

Iniciamos este nuevo año con renovadas energías, conscientes de los retos que nos esperan, pero también convencidas y convencidos de que cada desafío es una oportunidad para fortalecer nuestra labor y nuestra misión. Como equipo jurídico, nuestra responsabilidad no solo es aplicar el derecho con rigor, sino hacerlo con visión estratégica, innovación y sentido de servicio público, garantizando que se aplique el ordenamiento jurídico en beneficio de las poblaciones que más lo necesitan, especialmente la economía campesina y popular.

Recientemente, estuve leyendo 'La bailarina de Auschwitz' y encontré una reflexión profunda sobre la manera en que afrontamos las dificultades. Edith Eger, nos recuerda que el sufrimiento es una constante en la vida, pero la diferencia radica en la forma en que lo enfrentamos:

"El dolor es inevitable, pero el sufrimiento es opcional. Somos prisioneros de nuestras propias mentes cuando renunciamos a nuestra capacidad de elegir cómo responder a la adversidad."¹

Este pensamiento me llevó a reflexionar sobre nuestro papel en la administración pública y, en particular, en la gestión jurídica de nuestra Entidad. Sabemos que el ejercicio del derecho conlleva retos complejos, pero nuestra mayor fortaleza radica en nuestra capacidad de asumirlos con responsabilidad, autonomía y compromiso.

En esta administración, hemos dado un paso sin precedentes en el fortalecimiento de la descentralización. Creemos firmemente en el poder de la autonomía y por ello hemos brindado más facultades y herramientas nunca antes dadas a los equipos en los territorios; sin embargo, como bien sabemos, a mayor autonomía, mayor responsabilidad. Así pues, este 2025 será el año en que consolidemos definitivamente esas capacidades, asegurando que cada equipo cuente con la capacitación, el acompañamiento y el control necesario para garantizar una gestión jurídica impecable. La Dirección General continuará con un seguimiento riguroso para que cada decisión jurídica refleje el compromiso institucional con legalidad, eficiencia y transparencia.

En los años anteriores, hemos aprendido de nuestros errores, hemos fortalecido capacidades, hemos identificado falencias y dispuesto soluciones. Pero en el 2025, no basta con tener las bases sólidas, debemos ir más allá y generar resultados concretos. Este será el año de materializar todo lo trabajado, de ver los frutos de nuestras acciones y de poner en práctica de manera efectiva los aprendizajes adquiridos.

A quienes nos leen en esta oportunidad, los motivamos a continuar consultando nuestro Enfoque Jurídico, un espacio clave para mantenerse informados sobre todas las novedades normativas, jurisprudenciales y administrativas

que impactan nuestra labor. Este boletín, es una herramienta fundamental para fortalecer nuestro conocimiento y contribuir a una gestión jurídica más efectiva en todos los niveles de la Entidad. Nuestro compromiso es claro: seguiremos construyendo una gestión jurídica innovadora, eficiente y cercana a la ciudadanía. Una gestión que esté al servicio de todos, al alcance de todos y orientada por principios de equidad y justicia.

Sigamos avanzando juntos. **¡Que el 2025 sea un año de logros, consolidación y resultados para todos!**

Manuela Valentina García Cano
Directora Jurídica



A close-up photograph of a person's hands writing on a document. The person is wearing a white long-sleeved shirt. They are holding a black pen and writing on a white document that is placed on a blue folder. The background is blurred, showing a yellow wall and another person's hand. The overall scene suggests a professional or administrative setting.

2

Actividad Administrativa

Esta es nuestra Dirección Jurídica

De conformidad con lo establecido en el Decreto 249 de 2004, la Dirección Jurídica es la dependencia encargada de brindar soporte, asesoría y acompañamiento jurídico a los clientes internos y externos, mediante la emisión de conceptos, interpretación normativa, defensa judicial, gestión de cobro coactivo, etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios y las demás actividades jurídicas, para garantizar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Entidad. De conformidad con lo anterior y de acuerdo con la Resolución No. 264 de 2024 esta Dirección ejerce sus funciones a través de sus Grupos Permanentes de Trabajo.

Grupo de Juzgamiento Disciplinario

En esta oportunidad, se da a conocer el cuarto grupo de la Dirección Jurídica.

Daniela Mosquera Erazo

Coordinadora Grupo de Juzgamiento Disciplinario, hasta el 28 de febrero de 2025



Integrantes del Grupo de Juzgamiento Disciplinario

Con el fin de adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios del SENA y garantizar que, una vez en firme, los fallos sancionatorios proferidos contra los servidores y exservidores públicos de la Entidad sean efectivamente ejecutados, el artículo 6 de la Resolución No. 1-0264 del 9 de febrero de 2024 asignó al Grupo de Juzgamiento Disciplinario de la Dirección Jurídica del SENA, entre otras, las siguientes funciones:

“(…) 1. Gestionar y sustanciar todas las actuaciones que deben proferirse en la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios, de acuerdo con el debido proceso definido por la ley (…) 3. Sustanciar el fallo de primera instancia en los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la Entidad. (…) 6. Hacer seguimiento a la ejecución de las sanciones disciplinarias impuestas por la entidad a sus servidores y exservidores públicos. 7. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia”.

En atención a las funciones previamente citadas, en el año 2024 se sustanciaron 19 procesos disciplinarios por parte de este grupo de trabajo y se profirieron 5 fallos por la dependencia. Para este fin, se realizaron las siguientes actuaciones:

Tabla 1. Actuaciones

| Actuaciones | Cantidad |
|--|------------|
| Auto que fija juzgamiento | 13 |
| Auto que declara causal de impedimento | 14 |
| Auto que reconoce personería | 7 |
| Auto que decreta nulidad de oficio | 1 |
| Auto de refoliación y organización del expediente | 7 |
| Auto que resuelve y/o decreta pruebas | 9 |
| Auto que corre traslado para alegatos de conclusión | 8 |
| Auto que concede recurso de apelación | 5 |
| Auto que resuelve solicitud de nulidad | 5 |
| Auto de archivo parcial | 1 |
| Auto que resuelve recurso de reposición | 3 |
| Auto de variación de cargos | 2 |
| Auto que corre traslado de descargos al defensor | 1 |
| Audiencias y diligencias testimoniales y de inspección | 73 |
| Auto comisorio para práctica de pruebas | 1 |
| TOTAL | 150 |

Fuente: Elaboración propia.

Hemos notado que, una vez los fallos disciplinarios sancionatorios quedan en firme, no son conocidos por los demás servidores públicos del SENA ni por la ciudadanía en general. Esto crea la percepción de que, aunque se cometan faltas disciplinarias, no se aplican las sanciones correspondientes.

Por esta razón, queremos mostrar los resultados logrados por este grupo de trabajo a través de distintos medios y dejar claro que cometer faltas disciplinarias no es el camino a seguir. Aunque pueda parecer que infringir la ley disciplinaria “no tiene consecuencias”, esta es una idea equivocada.

Próximamente lanzaremos una estrategia para dar a conocer cada una de las sanciones disciplinarias impuestas por la Dirección Jurídica del SENA. Esto servirá como una señal de alerta para que reflexionemos sobre las implicaciones de nuestras acciones y hagamos un alto en el camino. ¡Espérenla!



3

Actividad Legislativa

Agenda Legislativa



Carlos Alberto Ramírez Sarmiento

Contratista - Coordinación Nacional
de Producción Normativa
y Conceptos Jurídicos



Álvaro Junior Cubillos Ruiz

Contratista - Coordinación Nacional
de Producción Normativa
y Conceptos Jurídicos

En el marco de las funciones de la Dirección Jurídica y en atención al numeral 15 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004, corresponde llevar a cabo el seguimiento a la agenda legislativa del Congreso de la República, con el fin de identificar y monitorear los proyectos de ley que guarden relación con la Entidad y que impacten de una u otra manera, la misionalidad institucional. Para ello, la Resolución No. 264 de 2024, establece que el procedimiento de revisión de proyectos de ley, se debe realizar con las diferentes áreas técnicas de la Entidad, buscando que desde el conocimiento funcional y misional se identifiquen los posibles impactos que pueda generar la regulación que está debatiendo y de este modo, detectar la posible afectación que podría generar en las políticas públicas y en el rol funcional de la Entidad. Lo anterior, con el fin de adelantar las gestiones para la presentación de las observaciones respectivas.

Conforme a lo anterior, al cierre del año 2024, desde el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) se monitorearon un total de 47 proyectos de ley con incidencia para la Entidad, sobre los cuales se realizó el seguimiento respectivo y se aportó en las sesiones que se desarrollaron tanto en las comisiones constitucionales permanentes, como en las plenarias del Congreso de la República.

Entre los temas más recurrentes de estos proyectos de ley se encuentran:

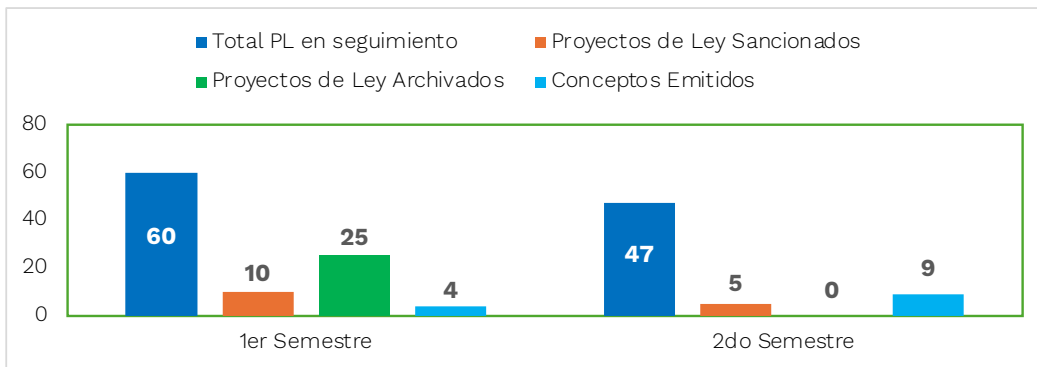
1. Acceso preferente a la oferta institucional.
2. Oferta institucional específica en turismo, tecnología y agricultura, entre otras áreas
3. Educación rural.
4. Contrato de Aprendizaje y Fondo Emprender.

En este sentido, el aporte realizado por el SENA a los debates legislativos ha sido a través de la generación de conceptos técnicos emitidos por las direcciones misionales, en conjunto con la Dirección Jurídica, conforme a las solicitudes de los congresistas de las comisiones o plenarios.

En el marco de dicho seguimiento legislativo, se han generado respuestas a los derechos de petición solicitados por el Congreso de la República, entre los cuales se encuentran cuestionarios, peticiones, citaciones a control político, informes de gestión y conceptos.

A continuación, se presentan algunas cifras y gráficas sobre la materia.

Gráfica No. 1 Balance general de seguimiento comparativo semestral 2024



Fuente: Elaboración propia.

Retos para el año 2025 en materia de seguimiento legislativo

Sin duda alguna, las dinámicas sociales y políticas tienen un impacto directo en el desarrollo de las actividades legislativas del país, claramente, las elecciones a la Presidencia de la República y al Congreso son una de estas, y es por esto que el 2025 se considera un año preelectoral importante en el panorama político, lo que significa que la actividad legislativa se incrementará considerablemente hasta el 20 de junio y se reducirá proporcionalmente hasta fin de año, salvo cualquier situación extraordinaria que llegue a presentarse.

Proyectos de ley relevantes para la vigencia 2025

1. Reforma Laboral

La reforma laboral es una iniciativa que ya fue aprobada en dos de los cuatro debates. En la actualidad cuenta con ponentes designados y una ponencia positiva radicada en la Comisión Séptima del Senado para el tercer debate. Hasta el momento, ha sido objeto de múltiples audiencias públicas en el territorio nacional en ciudades como Cali, Valledupar y Medellín, donde se han discutido varios puntos relacionados con la naturaleza del contrato de aprendizaje y la cuota de monetización; dos elementos de alta relevancia para el SENA y su comunidad educativa.



2. Proyecto de Ley de Formación Técnica

El proyecto Ley 132 de 2023 “Por medio de la cual se organiza el servicio público de la formación técnica, se modifican las leyes 30 de 1992, 749 de 2002 y 1064 de 2006 y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto modificar la formación técnica en Colombia. Sin embargo, realizando un análisis de su redacción y contenido, se observa que va en contra de la misionalidad de la Entidad, afectando sus programas y acciones, entre las que se encuentran dos estrategias que son pilar de esta Institución, como son CampeSENA y Full Popular; programas que tienen un impacto significativo a nivel nacional, especialmente en dos de las poblaciones más vulnerables del país: el campesinado colombiano y los trabajadores de la economía popular.

Por el momento, la iniciativa legislativa en comento no ha superado el primer debate en la Comisión Sexta del Senado y se espera lograr su archivo en lo que resta de la legislatura.

3. Proyecto de Ley Escuelas del Café

Por último, el SENA ha mantenido un especial seguimiento al Proyecto de Ley 319 de 2023, que busca crear el Programa Escuelas del Café. Este proyecto es de especial importancia pues constituye una iniciativa orientada al fortalecimiento de la capacitación en el sector cafetero, con implicaciones directas en la formación técnica y tecnológica; por ello, se han desarrollado mesas de trabajo con el propósito de presentar un concepto técnico previo a su tercera ponencia, identificando aspectos regulatorios y de alcance institucional que requieren precisión para su adecuada implementación.

De ahí, que desde el SENA se ha recomendado precisar el alcance del proyecto de ley, definiendo si se configura como un programa, un proyecto o una escuela de capacitación, a fin de delimitar sus objetivos y garantizar su viabilidad jurídica y operativa. Adicionalmente, se sugiere que la estructura del proyecto contemple un margen de flexibilidad respecto de la cadena de producción del café, evitando rigidez normativa que pueda generar desactualización ante eventuales modificaciones en los procesos productivos del sector. Asimismo, resulta indispensable evaluar la viabilidad presupuestal del proyecto, con el fin de establecer criterios de sectorización y priorización que permitan una cobertura adecuada en los territorios objeto de impacto.



4

**Actividad
Judicial**

Proceso Judicial presentado por la Unión Temporal PROA Servicios TIC, conformada por Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S., Telmex Colombia S.A.S. y Comcel S.A., en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Consejo de Estado - Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Rad. 25000-23-36-000-2015-01215-03 (66.445). 11 de septiembre de 2024

Por: Claudia Marcela Restrepo Tarquino- Contratista Coordinación Nacional de Procesos Judiciales

José Luis Benavides Russi-abogado externo Coordinación Nacional de Procesos Judiciales



La Unión Temporal PROA Servicios TIC, conformada por Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S., Telmex Colombia S.A.S. y Comcel S.A., demandó al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y a la Unión Temporal Sena Digital, con el fin de obtener la declaración de nulidad de la Resolución 2839 del 24 de diciembre de 2014, mediante la cual se adjudicó la licitación pública No. DG 011-2014 a la Unión Temporal Sena Digital. La parte demandante argumentó que la evaluación económica desconoció los pliegos de condiciones al incluir propuestas no habilitadas, lo que, a su juicio, vulneró el principio de selección objetiva.

Como consecuencia de esta pretensión, la Unión Temporal PROA Servicios TIC solicitó la nulidad del contrato No. 01014 de 2014 celebrado con la Unión Temporal Sena Digital, así como el pago de los perjuicios ocasionados, equivalentes a la utilidad esperada, así:

Tabla 1. Pretensiones

| Demandante | Pretensión |
|--|--------------------------|
| Telmex Colombia S.A. | \$53.042.020.495 |
| Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. | \$52.438.023.614 |
| Comcel S.A. | \$252.178.892 |
| TOTAL | \$105.732.223.001 |

Fuente: Elaboración propia.

En su decisión, la autoridad judicial determinó que el problema jurídico consistía en establecer si el SENA desconoció el principio de selección objetiva al evaluar las propuestas económicas en la licitación pública No. DG 011-2014, al incluir en el cálculo del primer cuartil (4) datos de ofertas descalificadas, en lugar de considerar únicamente las propuestas habilitadas (2).

El proceso fue analizado en primera instancia por la Sección Tercera, Subsección A, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que mediante sentencia del 8 de julio de 2020 negó las pretensiones de la parte demandante, con base en las siguientes conclusiones:

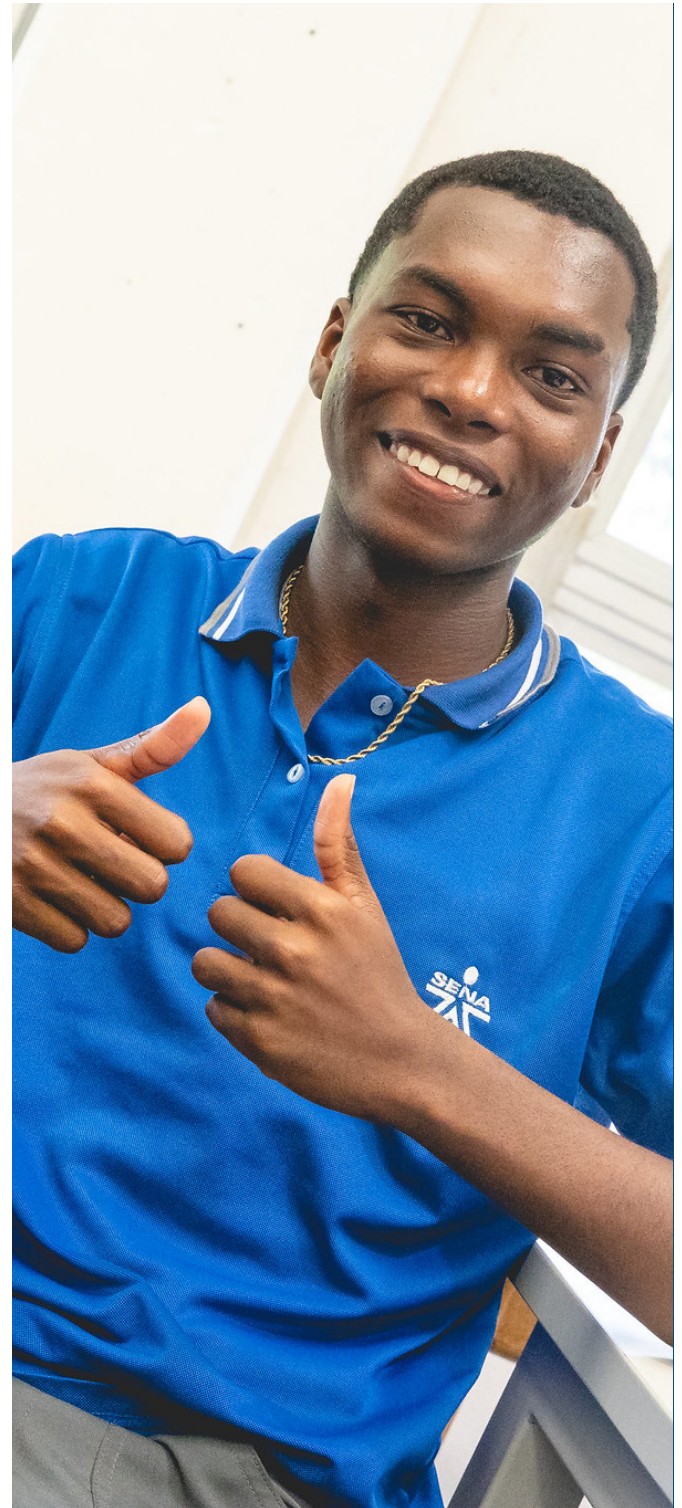
1. El pliego de condiciones no especificaba que el primer cuartil debía calcularse solo con las propuestas habilitadas.
2. El método estadístico aplicado por el SENA era válido y buscaba reflejar la realidad del mercado.
3. La parte demandante no probó que la inclusión de ofertas descalificadas alterara el orden de elegibilidad.
4. Se garantizó el principio de selección objetiva, por lo que la adjudicación fue legal.

Contra esta decisión, la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto por la Sección Tercera, Subsección B, del Consejo de Estado, principalmente estableciendo que:

“(...) el dictamen no prueba que el orden elegibilidad variaba, indefectible y sustancialmente en favor de la parte actora, al emplearse en el cálculo únicamente los valores de las ofertas habilitadas, aspecto fundamental para determinar y verificar la falsedad de los motivos expuestos en la adjudicación los cuales están amparados por la presunción de legalidad propia de los actos administrativos, en consecuencia, como el actor no acreditó los fundamentos de hecho que sustentan sus pretensiones, según lo exige el artículo 16720 del Código General del Proceso (CGP), se confirmará el fallo impugnado que negó las súplicas de la demanda.”²

En consecuencia, dado que el demandante no probó que la metodología utilizada por el SENA para evaluar la oferta económica hubiese afectado

el resultado de la adjudicación, se confirmó la sentencia de primera instancia, logrando así que el resultado del fallo sea a favor de los intereses del SENA.



² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera-Subsección B. M.P. Fredy Ibarra Martínez. Expediente 25000-23-36-000-2015-01215-03 (66.445).



5

**Voces y
Análisis**

Sobre la contratación de ciencia, tecnología e innovación para la contribución al desarrollo productivo y la competitividad



Roosevelt Castrillón Valdés

Contratista - Coordinación Nacional de Producción Normativa y Conceptos Jurídicos



Por mandato legal y de acuerdo con su misión, el SENA ejecuta acciones para contribuir al desarrollo productivo y la competitividad del país, a través de políticas y estrategias que orientan la inversión de recursos específicamente destinados para ese propósito, por la Ley 344 de 1996. Con la expedición del Acuerdo 10 de 2024, que establece la política para los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en la Entidad, la llamada estrategia SENNOVA queda atrás y se actualizan los lineamientos para la contribución del SENA a la ciencia y tecnología del país; al fortalecimiento de capacidad en competitividad; a la generación de conocimiento y pertinencia de la formación profesional, a través de líneas tecnológicas “que se identifican como clave para potenciar, transformar o crear productos, procesos o servicios”.³ A grandes rasgos, el propósito es promover actividades investigativas, científicas, de desarrollo tecnológico y de difusión, por medio de la formación profesional, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, que impacten la calidad y competitividad de los sectores económicos.

Es bien sabido que las entidades públicas están sometidas a la reglamentación que aplique a la naturaleza de los procesos y actividades que ejecuten para cumplir sus fines y funciones. Por eso, en el marco de estas políticas, habrá de recurrirse a la suscripción de convenios y contratos, algunos de estos sujetos a las normas de fomento a las actividades de ciencia, tecnología e innovación (Ley 29 de 1990, Decretos 393, 585 y 591 de 1991, con sus respectivas modificaciones), otros a las reglas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios), entre otras. Esto en la práctica, conlleva a que la gestión de convenios y contratos suele exigir la observancia simultánea de estos cuerpos normativos u otros, según la naturaleza u objeto del proceso que se ejecute.

La gestión de convenios y contratos de ciencia, tecnología e innovación, pese a regirse en general por el derecho privado, está obligada a observar el marco normativo de la contratación estatal, toda vez que se ejecuta en el entorno de la administración

³ Artículo quinto, Acuerdo SENA 10 de 2024.

pública. En este sentido de acuerdo con artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, estos contratos o convenios podrán celebrarse directamente y regirse por las normas especiales que le sean aplicables.

Por regla general, los convenios y contratos para actividades de ciencia, tecnología e innovación se realizan a través de la modalidad de selección de contratación directa, con la condición de que la entidad estatal los justifique y ejecute para los fines señalados en los artículos 2 del Decreto 393 de 1991 y 2 del Decreto 591 de 1991. A grandes rasgos, estos propósitos son: investigación, difusión y cooperación científica y tecnológica; desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos; prestación de servicios científicos y tecnológicos; desarrollo de proyectos de innovación que incorporen tecnología; apoyo a incubadores de empresas, parques tecnológicos y empresas de base tecnológica.

Para que esto sea posible, la Entidad depende de la valoración previa y objetiva de la necesidad, de que esa necesidad consista, según su descripción y caracterización, en una actividad de las listadas en las normas aludidas, y que esto quede documentado en los estudios previos durante la fase de planeación del contrato o convenio. Este análisis es determinante para poder justificar el régimen aplicable a la contratación, pues bien puede concluirse de este que deba realizarse con total sujeción al régimen del estatuto contractual. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ente rector del sistema de compra pública encargado de formular la política de compras y contratación estatal, ha puntualizado algunos aspectos generales del tema. En la Circular Externa Única (diciembre de 2023) incluyó lineamientos sobre la contratación de actividades de ciencia, tecnología e innovación, considerando las normas que las enuncian y las que se refieren a las formas de asociación para ejecutarlas. Según la Agencia, se encuentran vigentes tres modalidades de acuerdos de fomento para esas actividades: i) Contratos de financiamiento. ii) Contratos de administración de proyectos. iii) Convenios especiales de cooperación. Debe entenderse que esto no excluye la posibilidad de crear y organizar sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro, que requieren la celebración de los acuerdos respectivos para su constitución.

Adicionalmente, la planeación y ejecución de los convenios y contratos en el SENA se soporta en el ordenamiento vigente y en lineamientos que recogen el ‘Manual de gestión de convenios en el SENA’ y el ‘Manual de contratación administrativa’, como instrumentos de apoyo a la gestión estratégica para el cumplimiento de los objetivos misionales. Estos insisten en la importancia de gestionar oportuna y correctamente los convenios y contratos en sus fases: previa o de planeación; de ejecución; de liquidación. Adicionalmente, a partir del análisis se debe considerar la definición, el régimen jurídico, características y procedimientos, los cuales se deben gestionar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) y así acatar las condiciones que sean de obligatorio cumplimiento.

Tratándose de contratos de ciencia, tecnología e innovación, esto es de especial relevancia, pues a diferencia de los convenios especiales de cooperación que tienen una reglamentación específica, estos se celebran por la modalidad de contratación directa a modo de excepción del mecanismo de licitación pública, lo que exige una justificación jurídica, técnica y económica que sea concreta, objetiva y suficiente.

Por tanto, al ejecutar programas de competitividad y desarrollo productivo o cualquier proceso que requiera celebrar acuerdos de ciencia, tecnología e innovación, debe insistirse en tener clara la diferencia sustancial y procedimental entre contrato y convenio, y en dar cumplimiento a las normas vigentes aplicables a esas actividades, a los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente y a los Manuales expedidos por la Entidad. En vista de que en estos programas se celebran contratos y convenios con distintos objetos, cuando estos no correspondan a actividades de ciencia, tecnología e innovación, el procedimiento esperado es el que aplique a su respectiva tipología y a la naturaleza o alcance de su objeto. Por esta razón, debe tenerse presente que: i) No todo contrato o convenio en el marco de las políticas de inversión en competitividad y desarrollo tecnológico, puede denominarse de ciencia, tecnología e innovación, si su objeto no corresponde a ese tipo de actividades; ii) El objeto del contrato o convenio debe ser caracterizado claramente, para determinar si corresponde a ese tipo de actividades, o si se trata de la adquisición de bienes y servicios comunes; iii)

Para los contratos o convenios diferentes a los de ciencia, tecnología e innovación, el mecanismo de selección depende de su objeto o cuantía, y solo podrá realizarse directamente por las causales para esta modalidad, según la normativa aplicable a la contratación pública.

De esta manera, se busca asegurar que la gestión de contratos y convenios en el SENA esté orientada a la optimización de los recursos con sujeción a los principios de planeación, responsabilidad, selección objetiva, eficacia, eficiencia, economía y transparencia, entre otros.

Hablemos de los impedimentos y recusaciones en la Evaluación del Desempeño Laboral



Rosa María Sastoque Mesa

Profesional - Grupo de Gestión de Actuaciones y Procedimientos Administrativos hasta el 8 de octubre de 2024



1. Impedimentos y Recusaciones

Un impedimento en el proceso de evaluación de desempeño laboral se configura cuando un evaluador, supervisor o cualquier persona encargada de realizar la evaluación, debe abstenerse de participar en dicho proceso debido a la existencia de una circunstancia personal, familiar, o de otra índole que pueda afectar su imparcialidad. Ejemplos comunes de impedimentos incluyen relaciones familiares cercanas con el evaluado, conflictos de interés personales o profesionales, o antecedentes de conflicto con el evaluado.

Por su parte, la recusación es el derecho que tiene el empleado evaluado, o cualquier otra persona interesada, de solicitar que el evaluador se aparte

del proceso de evaluación debido a la existencia de un motivo de impedimento que podría comprometer la objetividad del evaluador. La recusación se presenta ante la autoridad competente y debe estar fundamentada en pruebas que demuestren el motivo de esta.

2. Normatividad Vigente en Colombia

La regulación de los impedimentos y recusaciones en la evaluación del desempeño está establecida principalmente en las siguientes normativas:

- **Ley 909 de 2004:** esta ley regula la gestión del empleo público y establece normas sobre la carrera administrativa, incluyendo los procedimientos para la evaluación del

desempeño de los servidores públicos. La ley establece la importancia de la imparcialidad y transparencia en los procesos de evaluación.

- **Decreto Ley 760 de 2005**, en sus artículos 38 a 42 regula el tema de los impedimentos y recusaciones en los procesos de evaluación del desempeño.
- **Ley 1437 de 2011** (por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en su Título I Capítulo II consagra los conflictos de interés y las causales de impedimento y recusación, así como se debe surtir el trámite de estos.
- **Decreto 1083 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública): Recoge y unifica las normas relativas a la gestión del talento humano en el sector público, incluyendo las directrices sobre impedimentos y recusaciones en los procesos de evaluación del desempeño.
- **Ley 1952 de 2019** (Código General Disciplinario): Artículo 104 Regula los deberes y las prohibiciones de los servidores públicos, incluyendo normas sobre impedimentos y recusaciones aplicables a procesos de evaluación del desempeño. Específicamente, los artículos 40 y 41 detallan las causales de impedimento y recusación.

3. Procedimiento para los Impedimentos y Recusaciones

a. Procedimiento de Impedimento:

Declaración Voluntaria: El evaluador que considere que se encuentra en una situación de impedimento debe declararlo de manera voluntaria ante la autoridad competente (normalmente su superior jerárquico).

Evaluación y Decisión: La autoridad competente evaluará la declaración de impedimento y decidirá si acepta o no el impedimento, asignando, si es necesario, a un nuevo evaluador para el proceso de desempeño.

b. Procedimiento de Recusación:

Presentación de la Recusación: la recusación puede ser presentada por el evaluado o por otra persona interesada ante la autoridad competente. Esta debe estar fundamentada en una causal válida según las establecidas en la normativa.

Evaluación de la Recusación: La autoridad competente revisará las pruebas y los argumentos presentados para la recusación. Durante este tiempo, el evaluador recusado debe abstenerse de continuar con el proceso de evaluación.

Decisión: si la autoridad competente encuentra fundamentada la recusación, apartará al evaluador del proceso y nombrará un reemplazo. Si no se encuentra mérito, se negará la recusación y el evaluador continuará con el proceso.

4. Causales Comunes de Impedimento y Recusación

- Relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.
- Existencia de conflicto de interés económico o personal.
- Antecedentes de confrontación, conflictos o disputas previas con el evaluado.
- Amistad íntima o enemistad manifiesta con el evaluado.
- Cualquier situación que comprometa la objetividad e imparcialidad del evaluador.

5. Importancia y Consecuencias

Los impedimentos y recusaciones son fundamentales para mantener la integridad, transparencia, objetividad, imparcialidad y la confianza en los procesos de evaluación del desempeño, evitando sesgos y asegurando que los resultados reflejen verdaderamente el rendimiento del empleado. Ignorar estas disposiciones puede llevar a decisiones disciplinarias contra los evaluadores, y afectar negativamente la moral y la justicia en la organización.

6

¡Lo último!



Normativa

Conoce el Calendario Académico para el año 2025

Conoce más ▶

La Dirección de Formación mediante **Resolución No 1-03368 de 2024**, modificó los artículos 1 y 2 de la Resolución No 1-3000 de 2024 “*por la cual se establece el calendario y de labores de los centros de formación profesional del SENA para el año 2025, se efectúa una delegación y se dictan otras disposiciones*”.

Lineamientos para la contratación de equipos jurídicos en las regionales y centros de formación vigencia 2025

Conoce más ▶

Conoce los lineamientos actuales para la contratación de equipos jurídicos en las regionales y centros de formación vigencia 2025, emitidos en la **Circular No. 3-2025-0000002**.

Recuerda que la **Circular No. 3-2024-000315** ¡No está vigente!

Cuantías de Contratación vigencia 2025

Conoce más ▶

Conoce las cuantías de contratación emitidas en la **Circular No. 3-2025-0000005 para la vigencia 2025**.

Cronograma de la vigencia 2025 para las convocatorias y sesiones ordinarias del Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación

Conoce más ▶

Mediante **Circular No. 3-2024-000304 de 2024**, la Dirección Jurídica estableció las fechas de las convocatorias y sesiones ordinarias del Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación para el año 2025.

Responsabilidades en la Gestión de la Defensa Jurídica del SENA

Conoce más ▶

Mediante **Circular No. 3-2024-000303 de 2024**, la Dirección Jurídica emitió directrices para el uso adecuado del sistema E-KOGUI y la correcta supervisión de los contratos de prestación de servicios para la defensa jurídica.

Recomendaciones para la prevención de la configuración del contrato realidad en estructuración de los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2025

[Conoce más ▶](#)

Mediante **Circular No. 3-2024-000302 de 2024**, la Dirección Jurídica establece los lineamientos para evitar la inclusión de elementos subordinantes en los contratos de prestación de servicios desde su fase de estructuración.

Trámite de solicitud de vacaciones

[Conoce más ▶](#)

La Secretaría General, mediante **Circular No. 3-2025-000026 de 2025** establece el trámite que se debe seguir para el reconocimiento y pago oportuno de vacaciones.

Lineamientos para la atención de requerimientos de la Contraloría General de la República, durante sus auditorías y actuaciones especiales

[Conoce más ▶](#)

La Oficina de Control Interno mediante **Circular No. 3-2025-000018**, definió los lineamientos para asegurar una adecuada y oportuna atención de los requerimientos efectuados por la Contraloría General de la República.

Evaluación Ordinaria Anual SSEMI 2025

[Conoce más ▶](#)

Conoce el procedimiento a seguir en la vigencia 2025, para realizar la Evaluación Ordinaria Anual SEMMI, **Circular No. 3-2025-000007 de 2025**.



ENFOQUE JURÍDICO

Edición No. 4 - Marzo 2025